

ASUNTO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

Estimado Compañero:

Te recuerdo que el día 1 de Julio se abría el plazo para presentar declaración autoliquidación de Pago Fraccionado y Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, *sin olvidar el ingreso de la retención correspondiente al alquiler de bienes inmuebles urbanos referido* al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013**. Asimismo, se inicia el plazo para la liquidación del **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013 DEL I.G.I.C.**, declaración que, como hemos comentado en anteriores circulares, deberán realizar todos aquellos sujetos pasivos que lleven a cabo operaciones sujetas a I.G.I.C., considerando que entre ellas se encuentran, no sólo las que sean propias del ejercicio de la profesión, sino también aquellas otras como el arrendamiento de inmuebles y esto motivado por el hecho de que ha desaparecido la exención por volumen de operaciones del artículo 10.1.28 de la Ley 20/1991, lo que hace que todos tengan la obligación de repercutir el I.G.I.C. Debiendo cumplimentar las obligaciones inherentes a dicho tributo.

Si deseas efectuarlas a través de la Demarcación, deberás aportar, **NO MAS TARDE DEL DÍA 16 DE JULIO**, los siguientes datos:

- * IMPORTE DE LOS HONORARIOS BRUTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO IMPOSITIVO (ENERO A JULIO DE 2013)
- * RETENCIONES QUE COMO PROFESIONAL TE HUBIEREN PRACTICADO DURANTE EL PERÍODO REFERIDO.
- * PAGOS EFECTUADOS A COLABORADORES.
- * SALARIOS ABONADOS DURANTE EL TRIMESTRE.
- * GASTOS PRODUCIDOS DURANTE ESTE MISMO PERIODO IMPOSITIVO (ENERO A JULIO DE 2013).
- * PAGO FRACCIONADO REALIZADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2013.
- * IMPORTE DE LOS ALQUILERES CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO EN EL QUE EJERCES LA ACTIVIDAD ABONADOS DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

En cuanto a los efectos del IGIC deberás aportar los datos relativos al impuesto repercutido y al soportado.

SOCIEDADES

Además de las mismas obligaciones a que hemos hecho relación anteriormente, (excepto en lo relativo al modelo 130) también en los **25 primeros días del presente mes de Julio**, corresponde el pago del **Impuesto Sobre Sociedades** relativo al ejercicio de **2012** debiendo, **en cualquier caso, aportar la documentación correspondiente a la contabilidad a efectos de la cumplimentación de dicha liquidación en la misma fecha antes referida, es decir, 16 del mes de Julio.**

Un cordial saludo.



ESTEBAN RAMOS PÉREZ
ASESOR FISCAL